Proyecto de Ley N°... 1663/2021- CZ



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 224°, 225°, 233°, 238° Y 239° DE LA LEY N° 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, PARA QUE LOS PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO USEN EL VOTO POSTAL ANTICIPADO

Los congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del Congresista, **JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme lo establecen los artículos 22, 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 224°, 225°, 233°, 238° Y 239°
DE LA LEY N° 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES,
PARA QUE LOS PERUANOS RESIDENTES
EN EL EXTRANJERO USEN EL
VOTO POSTAL ANTICIPADO

Artículo único. - Modificación de los artículos 224°, 225°, 233°, 238° y 239° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Modificanse los artículos 224°, 225°, 233°, 238° y 239° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en los siguientes términos:

"Artículo 224.- Los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero tienen derecho a voto en la elección del Presidente y Vicepresidente de la República, Congresistas de la República, miembros del Parlamento Andino, Referéndum y otros procesos de consulta popular de carácter nacional.

Los ciudadanos para hacer uso del derecho de voto en el extranjero deben registrar su domicilio en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para dejar constancia de su residencia en el extranjero.

Artículo 225°.- El voto de los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero se emite en la misma fecha señalada para las elecciones en el territorio de la República.

Excepcionalmente, pueden hacer uso del voto postal anticipado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 233.- En los países donde exista más de una mesa de sufragio, el sorteo de los miembros de mesa se realiza en la Oficina Nacional de Procesos Electorales, entre los electores con mayor grado de instrucción que contenga la lista correspondiente a la mesa.

Si los miembros de mesa no son contactados por la oficina consular o han presentado excusa o justificación al cargo, el funcionario consular puede completar los miembros de una mesa con los electores peruanos voluntarios debidamente capacitados.

Artículo 238.- Junto con las listas de electores y del personal de las Mesas, la Oficina Nacional de Procesos Electorales remite los formularios para los actos de la instalación de la Mesa, del Sufragio y del Escrutinio, las cédulas de votación, los carteles con las listas de candidatos inscritos y los demás materiales electorales y, en general, todos los documentos, elementos y útiles no susceptibles de adquirirse en el extranjero.

Para el ejercicio del voto postal anticipado, el envío de los materiales electorales es realizado con la debida antelación y no está sujeto al plazo de treinta (30) días calendario, previsto en el artículo 179 de la Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 239.- Duración de la votación

Todos los actos referentes a la instalación de la Mesa, votación y escrutinio se realizan el mismo día. Debe instalarse la Mesa antes de las ocho (08:00) de la mañana y efectuarse la votación hasta las dieciséis (16:00) horas.

Los electores residentes en el extranjero ejercen su derecho a voto mediante el voto postal anticipado, que consiste en la emisión del voto por el ciudadano en una cédula que previamente solicita y, luego de ejercer su derecho devuelve, por la vía postal o de correos, al Consulado en que se encuentra inscrito, dentro de los términos establecidos en el Reglamento correspondiente.

El voto postal sólo es aplicable en Elecciones Generales y Referéndum.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en coordinación con los órganos del sistema electoral y el Ministerio de Relaciones Exteriores implementa en las Elecciones Generales de 2026, mediante un programa piloto, el voto postal anticipado, para los peruanos residentes en el exterior.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo único. - Autorización

Autorizase a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), previa coordinación con los órganos electorales y el Ministerio de Relaciones Exteriores establecer el procedimiento del voto postal anticipado, dentro del marco de la presente Ley.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Artículo único. - Reglamentación

Jælik Herrera.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) dicta normas reglamentarias a la que hace referencia la presente Ley, en un plazo no mayor de sesenta días calendarios, contado a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Lima, 7 de abril de 2022.

MIGUEL ANGEL Cicculs MSQUET.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 08 de abril del 2022

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N°1663/2021-CR para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de: 1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

HUGO ROVIRA ZAGAL Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPÚBLICA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS:

Según la Constitución Política del Perú de 1993, la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado¹, en dicho contexto a la persona se le reconoce diversos derechos inherentes, como el derecho a la vida, a la igualdad ante la ley, a elegir su lugar de residencia, del mismo modo se reconocen los derechos políticos, dentro de los cuales se le otorga el derecho de elegir a su gobernante, ser elegido en cargo público, derechos que se ejercen mediante el voto.

Los ciudadanos en goce de su capacidad civil tienen derecho al voto. Para Fernández Segado (2003), el voto es el acto jurídico por virtud del cual el elector, en el ejercicio del derecho ciudadano al sufragio activo, expresa su voluntad a favor de una determinada oferta política para efecto de que determinado candidato ocupe un puesto de elección popular².

El derecho ciudadano al voto se reconoce en nuestra Constitución Política, en el artículo 31º que textualmente señala:

"Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

(…)

El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad."³

Mediante ley de desarrollo constitucional, se garantiza el derecho de participación política del ciudadano, señalado en la Constitución. En ese orden de ideas, el artículo 8º de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que todos los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes. En consecuencia, queda muy claro que nuestra legislación interna reconoce que todo ciudadano peruano tiene el derecho de sufragio y el Estado lo garantiza, sin discriminar el lugar de residencia, sea dentro o fuera del país.

Por otro lado, nuestra Constitución también establece el carácter universal, libre, igualitario y secreto del voto; lo que significa que el Estado debe garantizar que el voto exprese la voluntad política ciudadana y, para ello, se han determinado de mecanismos e instrumentos que garanticen la seguridad del voto.

El voto ciudadano es personal, no puede ser delegado ni transferido dicho derecho y deber a ninguna otra persona, debe ser y constar como la expresión ciudadana del

¹ Véase Constitución Política del Perú, 1993, articulo 1.

² Fernández Segado, Francisco. "Voto" en Instituto Interamericano de Derechos Humanos – Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), Diccionario Electoral, T. II, IIJ-UNAM, Segunda Edición (2003).

³ Véase Constitución Política del Perú, 1993, artículo 31.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

titular; por otro lado, manifestar que el voto es igual, lo que significa que el voto de un ciudadano de 18 años de edad tiene el mismo valor que el voto de una persona de 60 años de edad, así como tiene el mismo valor el voto de un profesional, que de una persona iletrada.

El voto también tiene carácter de secreto, lo que significa que el Estado a través de los órganos del sistema electoral debe garantizar que nadie conozca por quien votó el ciudadano en las urnas o cual fue su preferencia electoral, el voto se caracteriza por ser íntimo y confidencial, expresión real de la voluntad del ciudadano.

Por otro lado, la norma jurídica de carácter internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, en su inciso 3, del artículo 21° señala que el voto es igual y secreto. A la letra dice:

"La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto".

En el derecho interno, el máximo intérprete de la Constitución y de la ley, el Tribunal Constitucional, ha manifestado con relación al carácter secreto del voto en los siguientes términos:

"Es secreto: Nadie puede ser obligado a revelar, sea con anterioridad o posterioridad al acto de sufragio, el sentido del voto. Este componente del derecho al voto deriva, a su vez, del derecho fundamental de toda persona a mantener reserva sobre sus convicciones políticas (artículo 2°, inciso 18), y constituye una garantía frente a eventuales intromisiones tendentes a impedir que se forje una elección libre y espontánea. ⁵

La Constitución Política del Perú, garantiza la independencia y la autonomía de la voluntad del ciudadano al momento de expresar y emitir su voto. En tal sentido, sostiene que el ciudadano debe estar exento de algún tipo de amenaza, intimidación o imposición de persona alguna al momento de ejercer su derecho de sufragio y la emisión del voto, nadie debe direccionar o coaccionar el voto, el ciudadano debe ejercerlo en total libertad y según dicta su conciencia. Esta garantía está señalada en el artículo 176º de la Constitución, que textualmente dice:

"El sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa."⁶

Queda claro, que el derecho de sufragio está garantizado en el Perú, según la Constitución y también por nuestra legislación ordinaria, para hacer uso del derecho la

⁴ Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

⁵ Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N° 0030-2005-PI/TC, fundamento 64.

⁶ Véase Constitución Política del Perú, 1993, artículo 176.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ley ha determinado algunas condiciones o requisitos mínimos, las mismas que están señaladas en el artículo 30° de la Constitución, que determina:

"Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere la inscripción electoral".

La inscripción del ciudadano en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Registro Electoral es una condición previa para ejercer el derecho a voto. Asimismo, la norma constitucional reconoce el derecho a voto de los peruanos residentes en el extranjero y exige el registro en el respectivo padrón electoral.

Voto de Peruanos Residentes en el Extranjero: La Comisión de Constitución y luego el Pleno del Congreso Constituyente Democrático (CCD) de 1993, aprobó en el último párrafo del artículo 187º de la Constitución Política del Perú, una disposición especial para facilitar el voto de los peruanos residentes en el extranjero, que a la letra dice:

"Artículo 187. En las elecciones pluripersonales hay representación proporcional, conforme al sistema que establece la ley.

La ley contiene disposiciones especiales para facilitar el voto de los peruanos residentes en el extranjero".

Dentro del marco constitucional señalado, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en el artículo 224° establece que para el caso de Elecciones Generales y consultas populares tienen derecho a votación los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero, para ello están obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Asimismo, la ley señala que el voto de los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero se emite en la misma fecha señalada para las elecciones en el territorio de la República, dicha votación se efectúa en el local de la Oficina Consular del Perú en el correspondiente país o donde señale el funcionario consular en caso de insuficiencia del local, en dicha tarea y en los países donde exista gran número de ciudadanos peruanos, el Ministerio de Relaciones Exteriores realiza gestiones oficiales para obtener la autorización que permita el ejercicio del sufragio en los locales mencionados en el artículo anterior⁸.

En la misma línea de protección de derechos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), en su artículo 23, relativo a los Derechos Políticos, aprobado por el Perú mediante Ley N° 22231, suscrita por el Gobierno de la República del Perú, el 27 de julio de 1977 señala lo siguiente:

- "1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: (...)
- b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
- 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad,

⁷ Constitución Política del Perú, 1993. artículo 187.

⁸ Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal"9.

Conforme señala la Constitución Política y la Convención, lo que pretendemos con el presente proyecto de ley, es legislar el ejercicio del derecho de voto, por razones de residencia para los peruanos residentes en el extranjero, señalado en su cuerpo normativo.

Concordante con la Convención y la Constitución Política, el Convenio Internacional sobre la protección de los trabajadores migrantes y sus familias, aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 28602, en el artículo 41 señala que:

- "1. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a participar en los asuntos públicos de su Estado de origen y a votar y ser elegidos en elecciones celebradas en ese Estado, de conformidad con su legislación.
- 2. Los Estados de que se trate facilitarán, según corresponda y de conformidad con su legislación, el ejercicio de esos derechos"¹⁰.

Como podemos ver los electores residentes fuera del país tienen el derecho de elegir y ser elegido en las elecciones generales y consultas populares, su derecho a voto lo puede ejercer de manera presencial en los locales que señale el consulado y los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores; sin embargo, cuando revisamos los resultados electorales la participación es mínima, hay ausentismo.

En las elecciones generales de primera vuelta del año 2021, de 997,033 electores hábiles, solo participaron 230,362, haciendo una participación de solo 23.1% del total de electores. El ausentismo y la baja participación es un tema de preocupación para la democracia, para la legitimidad de origen del representante, sobre todo del representante en el Parlamento, ante el evidente hecho corresponde tomar medidas legislativas para lograr mayor participación, medidas como la votación no presencial en sus distintas modalidades.

Ausentismo en las Elecciones de peruanos residentes en el Extranjero

El derecho de voto para los peruanos residentes en el extranjero está reconocido en la Constitución de 1993, pero la modalidad establecida es la misma que para los peruanos que residen dentro del país; sin embargo, la Constitución precisa que se debe establecer una modalidad especial (artículo 187º C.) debido a las características y circunstancias diferentes, entre ellos, la distancia de la residencia hasta el centro de votación, el derecho al trabajo el día de la votación y el costo del traslado de su residencia al consulado para ejercer el derecho a voto. Por lo tanto, corresponde como exige la Constitución establecer una modalidad especial que les permita ejercer su derecho, motivar la activa participación y reducir el ausentismo.

⁹ CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS SUSCRITA EN LA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (B-32), San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.

¹⁰ Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares", adoptada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 18 de diciembre de 1990



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El alto ausentismo, graficamos en el cuadro siguiente:

Ausentismo de electores en las Elecciones Generales 2006 al 2021

ELECCIONES GENERALES	ELECTORES HÁBILES	AUSENTISMO	PARTICIPACIÓN
2006 Primera vuelta	457,891 ¹¹	37%	63%
2011 Primera vuelta	754,154	47%	53%
2016 Votación congresal	884,924	47%	53%
2020 Congresales Extraordinarias	974,230 ¹²	76%	24%
2021 Primera vuelta	997,230	76.9%	23.1%
2021 Segunda vuelta	997,033	63.7%	36.3%

Elaboración propia: Fuente datos de ONPE

El Informe de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados de Chile, respecto a la participación electoral, señala que:

"La participación electoral tiene, pues, un extraordinario valor objetivo en sí mismo. El sufragio se configura no sólo como un derecho subjetivo individual, de gran importancia para el complejo desarrollo de la libertad y la dignidad de la persona, sino también como un derecho que tiene un gran valor para la comunidad, pues cumple una función legitimadora imprescindible para el funcionamiento de la democracia. En otros términos, con la emisión del sufragio el ciudadano no solo ejerce su derecho de votar, sino que también contribuye a la formación de la voluntad estatal y al correcto funcionamiento del Estado democrático.

Sin embargo, los poderes públicos deben estar comprometidos a facilitar el ejercicio de este derecho. Si el mismo constituye la piedra angular de la democracia representativa en que vivimos, es claro que el Estado no puede permanecer indiferente ante su ejercicio. Muy por el contrario, debe utilizar todos los medios a su alcance para poder conseguir que la mayor parte de los ciudadanos, si no todos, hagan uso de su derecho fundamental de sufragio"¹³.

Conforme dispone la Constitución, en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en el artículo 239, se reconoce el voto postal y disponen que los órganos del sistema electoral, alternativamente pueden poner en práctica el voto postal o voto por

¹¹ PERÚ: Elecciones Generales 2006 Tomo I Informe de Resultados Presidente, Vicepresidentes y Congresistas de la República.

¹²https://www.onpe.gob.pe/modElecciones/elecciones/elecciones2020/ECE2020/docs/reporteestadistico.pdf

¹³ INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY: 1) MODIFICA LA LEY N°18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, PARA HABILITAR EL VOTO MEDIANTE CORREO, DE PERSONAS QUE POR DISTINTAS RAZONES TENGAN DIFICULTAD O IMPOSIBILIDAD DE TRASLADARSE AL LOCAL DE VOTACIÓN; Y 2) MODIFICA LA LEY N°18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, PARA HABILITAR EL VOTO ANTICIPADO DE ELECTORES QUE POR DIVERSAS RAZONES, SEAN DE SALUD O MOVILIDAD, TENGAN DIFICULTAD O IMPOSIBILIDAD DE TRASLADARSE AL LOCAL DE VOTACIÓN. BOLETINES N° 13.772-06, Refundidos.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

correspondencia en el caso de ciudadanos peruanos residentes en el extranjero, que consiste en la emisión del voto por el ciudadano en una cédula que previamente es solicitada y luego de ejercer su voto se devuelve por la vía de correo al consulado en que se encuentra inscrito. Para mejor ilustración transcribimos el artículo 239 de la Ley Orgánica de Elecciones:

"Articulo 239. Duración de la Votación

Todos los actos referentes a la instalación de la Mesa, votación y escrutinio se realizan el mismo día. Debe instalarse la Mesa antes de las ocho (08:00) de la mañana y efectuarse la votación hasta las dieciséis (16:00) horas.

Alternativamente, en el caso de ciudadanos peruanos residentes en el extranjero, se establece el Voto Postal o Voto por Correspondencia, que consiste en la emisión del voto por el ciudadano en una cédula que previamente solicita y luego de ejercido su derecho devuelve por la vía postal o de correos al Consulado en que se encuentra inscrito, dentro de los términos establecidos en el Reglamento correspondiente. El voto postal sólo es aplicable en Referendos o Elecciones de carácter general."¹⁴

Como podemos ver el voto postal o voto por correspondencia es un derecho que se reconoce para los electores peruanos que residen en el exterior, pero nunca se implementó por falta de reglamentación y de voluntad política de los representantes del Estado. En la legislación comparada, varios países reconocen el ejercicio del voto de sus connacionales cuando residen o se encuentren en el extranjero y han incorporado en sus legislaciones modalidades diferentes.

Hay países que permiten el voto personal y presencial en las embajadas o consulados, algunos países establecen voto postal o voto por correo, otros establecen un sistema mixto del voto postal y voto anticipado. El establecimiento de las diferentes modalidades de voto va orientado a ampliar el derecho de sufragio activo, para incrementar la participación del electorado e incrementar la legitimidad de los representantes elegidos del Estado, lo cual es una preocupación mundial.

En el presente siglo, en distintos países, la adopción del sufragio activo ha tenido una importancia singular debido a una influencia de carácter global de los promotores. La internacionalización y globalización de los derechos humanos y políticos exige buscar nuevas alternativas para ejercer el derecho a voto, la movilización humana, el incremento del proceso migratorio y el principio de no discriminación por razones de origen y otros, permite buscar otras formas de hacer uso del derecho político.

Otro aspecto a tener en cuenta es el éxodo masivo de millones de personas como consecuencia de los problemas económicos, sociales, políticos, guerras, pandemias, entre otros, en diferentes países del mundo, así como la vinculación del migrante con su país de origen es un argumento suficiente para otorgar el derecho al voto a sus ciudadanos residentes en el exterior y una modalidad que se ajuste a su realidad. La adopción de la Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, que entró en vigencia en el año 2003, facilitó el derecho al ejercicio político de los migrantes.

¹⁴ Véase Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, artículo 239.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Hoy hay una preocupación internacional mayor para garantizar el ejercicio activo del voto por el principio de no discriminación y la igualdad ante la ley y muchos países buscan mecanismos para garantizar la participación política y ejercer el derecho a voto y el Perú no debe ser ajeno a ello. Diversos países del mundo hacen uso del voto postal y del voto anticipado. Dentro del contexto mencionado consideramos importante establecer el voto postal anticipado para los electores peruanos residentes en el extranjero y que sea implementado de manera gradual, según la cantidad de electores por país o ciudad.

Voto Postal: Según el diccionario panhispánico jurídico el voto por correo es el voto no ejercido personalmente en la mesa electoral, sino solicitado y emitido a través del servicio de correos¹⁵. Para el ejercicio del voto se hace uso de los servicios postales, tanto para enviar las cedulas al elector como para trasladar los sobres electorales al centro de cómputo de la votación.

Voto Anticipado: El voto anticipado significa ofrecerle al elector la facilidad para no presentarse o asistir a la mesa de votación el día de la jornada electoral para emitir su voto, sino que le otorga el derecho de ejercer el voto uno o varios días antes del día del proceso electoral. El voto anticipado es el sufragio ejercido con anterioridad al día de la elección¹⁶.

En la legislación comparada el voto anticipado es usado en sus diversas modalidades, entre ellos, los siguientes¹⁷:

- i) Voto personal a través de una oficina del organismo electoral, mesa de votación o cualquier lugar habilitado.
- ii) Voto por correo.
- iii) Voto ausente con o sin justificación.

Según el informe de Lübbert Valeria & Gabriela Ortiz, una de las razones que fundamenta el ejercicio del voto anticipado es promover la participación electoral¹⁸ de ciudadanos que por una u otra razón no puedan o le es muy difícil ejercer su derecho a voto durante el día del proceso electoral.

La Experiencia del Voto Postal y Voto Anticipado en la Legislación Comparada: La primera vez que se usó el voto postal fue para los electores que tenían una justificación y se implementó para aquellos electores que no se encontraba presencialmente en la jurisdicción electoral el día de las elecciones, como en el caso de electores hospitalizados, de ciudadanos que se encontraban en servicio militar u otro motivo justificado. El voto postal por primera vez se introdujo en Gran Bretaña y Dinamarca en 1918 para el uso de los militares que participaron en la primera guerra mundial¹⁹. En la actualidad, hay varias experiencias en el mundo del voto postal o voto por correo, se usa en España, Estados Unidos, Reino Unido, Alemania, Canadá, Australia, Portugal, entre otros.

¹⁵ Véase Diccionario Español Jurídico.

¹⁶ LUBBERT, Valeria & ORTIZ, Gabriela (2021) Informe de Voto Anticipado en Locales de Votación, Perspectiva comparada y revisión de la literatura.

¹⁷ Ibídem

¹⁸ Ibídem

¹⁹ ALEJANDRO ÁLVAREZ y GABRIEL ORTIZ. Informe: Voto postal en perspectiva comparada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

España: Alejandro Álvarez y Gabriel Ortiz, tomando los datos del Instituto Nacional de Estadística de España señalan que en España en el 2019 se usó el voto por correo, un total de 997,530, electores, es decir, casi un millón de ciudadanos utilizaron este medio de sufragio, que representa un 2,7% del total del padrón electoral habilitado. El único requisito para votar por correo en España es inscribirse, solicitar las cedulas y entregar el voto al servicio postal dos días antes de la fecha del día de las elecciones presenciales.

Según, señala Luis A. Gálvez Muñoz, el derecho español no ha recogido realmente la tesis del voto a distancia como una modalidad excepcional de emisión del voto, sino que es complementario con otra forma de votación, es una opción libre del elector, al elector no se le exige razones ni fundamento alguno para hacer uso del voto a distancia, no tiene que justificar ante nadie, basta que en la intimidad de su conciencia considere que no van a poder hacerlo de manera presencial en las urnas²⁰.

Otra característica importante en la legislación española es la emisión del voto a distancia mediante el uso del correo como mecanismo básico para su realización, el servicio de correos se ha convertido en el mecanismo fundamental de la implementación del voto no presencial.

Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de España de 19 de junio, en el artículo 72 de la Ley señala:

"VOTO POR CORRESPONDENCIA Artículo 72

Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallaran en la localidad donde les corresponde ejercer su derecho de voto, o que no puedan personarse, pueden emitir su voto por correo, previa solicitud a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral..."²¹

Asimismo, la Ley Orgánica Electoral española, en el artículo 73, establece el procedimiento para el ejercicio del voto por correo, para mejor ilustración transcribimos la parte pertinente.

"Artículo 73

- 1. (...)
- 2. La Oficina del Censo Electoral remitirá por correo certificado al elector, a partir del trigésimo cuarto día posterior a la convocatoria y antes del sexto día anterior al de la votación, al domicilio por él indicado o, en su defecto, al que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales....
- 3. El aviso de recibo acreditativo de la recepción de la documentación a que alude el párrafo anterior deberá ser firmado personalmente por el interesado previa acreditación de su identidad.

²⁰ LUIS A. GÁLVEZ MUÑOZ. El voto a distancia en España. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

²¹ Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de España de 19 de junio.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 4. Una vez que el elector haya escogido o, en su caso, rellenado la papeleta de voto, la introducirá en el sobre de votación y lo cerrará. Si son varias las elecciones convocadas, deberá proceder del mismo modo para cada una de ellas. Incluirá el sobre o los sobres de votación y el certificado en el sobre dirigido a la Mesa y lo remitirá por correo certificado en todo caso antes del tercer día previo al de la celebración de las elecciones. Este sobre no necesita franqueo.
- 5. El Servicio de Correos conservará hasta el día de la votación toda la correspondencia dirigida a las Mesas Electorales y la trasladará a dichas Mesas a las nueve de la mañana. Asimismo, seguirá dando traslado de la que pueda recibirse en dicho día, hasta las veinte horas del mismo. El Servicio de Correos llevará un registro de toda la documentación recibida, que estará a disposición de las Juntas Electorales. Los sobres recibidos después de las veinte horas del día fijado para la votación se remitirán a la Junta Electoral de Zona."²²

Como se puede ver la oficina electoral remite por correo al elector las cedulas y sobres electorales, al recibir el material electoral el elector debe dejar constancia del hecho, posteriormente votar y cerrar los sobres y proceder a remitir por correo dentro de los plazos señalados en la ley.

Estados Unidos: En Estados Unidos, según las leyes electorales, se usa el voto postal o voto por correo, hacen uso principalmente los miembros de las Fuerzas Armadas y sus familiares, pero también los ciudadanos civiles estadounidenses que radican en el extranjero. Los ciudadanos con enfermedad, discapacidad física pueden votar también por correo, para acceder al derecho de voto los electores deben inscribirse y pedir la boleta respectiva. Dentro de dicho contexto en el proceso electoral en los Estados Unidos, la mayoría de los estados ofrecieron también la opción de "voto anticipado" en fechas específicas previas al día de las elecciones.

En los Estados Unidos el voto postal no tiene un tratamiento legal homogéneo, como sostiene Álvarez y Ortiz en el informe, sino que cada Estado establece una particularidad distinta. Al respecto, señala:

"Para Estados Unidos, las condiciones varían de acuerdo a cada estado, donde se pueden poner más o menos obstáculos para el ejercicio del voto postal. En el contexto de la pandemia, muchos estados flexibilizaron los requisitos para poder mantener la participación política y al mismo tiempo asegurar la salud de la población reduciendo la exposición.

Un ejemplo es el caso de Arkansas, que pedía como requisito una enfermedad o discapacidad física, pero bajo estas circunstancias se agregó la consideración de preocupación por exposición al virus como justificativo válido. Esto se puede contrastar con otros estados más experimentados en la materia como el caso de Colorado, donde desde el año 2013 cada votante obtiene una papeleta por correo, con la libertad de acercarse a votar presencialmente si lo desea.

Esto puede ejemplificar la variedad de regulaciones de los Estados para acceder al voto postal. En cuanto a la participación, en las últimas elecciones presidenciales

²² Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de España de 19 de junio, Versión vigente desde 07/07/2021.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

del año 2016, el 41% de los votos fueron emitidos a través de mecanismos de voto anticipado, concentrando un 24% a través de voto postal."²³

En Estados Unidos, el 3 de noviembre de 2020, se realizaron elecciones para elegir al presidente, vicepresidente, a un tercio (33) de miembros del Senado y a 435 miembros de la nueva Cámara de Representantes. En dichas elecciones se usó el mecanismo de "voto ausente" por correo, además del "voto personal presencial".

Para ejercer el voto ausente tiene que existir supuestos o condiciones como la enfermedad, lesión, discapacidad o estar en tránsito fuera de la demarcación que le corresponde votar, a esto se incrementó la causa de la pandemia del covid-19.

Según Samantha Ku, en Estados Unidos, la votación por correo ha ido en aumento de 23.1 millones en el año 2008 a 132.8 millones en el año 2016, asimismo, el voto anticipado en las elecciones del año 2020 alcanzó cifras importantes de más de 101.4 millones de votos, de los cuales 35.9 millones de votos se emitieron en persona y 65.5 millones fueron enviados por correo²⁴.

Australia: En Australia los electores pueden optar entre emitir un voto anticipado en locales de votación habilitados y el voto por correo. Para hacer uso del voto por correo y voto anticipado, se debe cumplir con una serie de condiciones previas como: Estar fuera del distrito electoral donde se encuentra inscrito para votar y mayor a más de 8 kilómetros del local de votación, encontrarse enfermo, en el caso de mujeres estar en estado de gestación, estar cumpliendo una sentencia de menos de tres años o detenido de otra manera²⁵.

Canadá: En Canadá en 1993, se habilitó el sufragio para realizar antes del día de las elecciones conocido como el voto anticipado. Canadá tiene tres formas de voto anticipado, voto por correo, voto en cuatro días antes de la elección y voto en oficinas electorales.

El organismo electoral establece locales de votación en diversas ciudades del país, el ciudadano puede registrase para ejercer su derecho de voto especial. Inscrito el ciudadano puede concurrir a votar a cualquier oficina para emitir su voto anticipado, las cuales se encuentran abiertas los 7 días a la semana y disponibles hasta el sexto día antes de la elección. El registro de voto especial está abierto para todos ciudadanos que lo deseen²⁶.

El voto anticipado en Canadá ha ido en constante incremento en los electores, desde la incorporación en su legislación. En las elecciones generales de 1988, fue del 5% del total de votos hasta alcanzar el 30.1% en las elecciones generales de 2019²⁷.

Alemania: Los alemanes pueden elegir votar por correo o presencialmente en la urna o mesa electoral. En Alemania, no se requiere justificar para hacer el uso del voto por

²³ ALEJANDRO ÁLVAREZ y GABRIEL ORTIZ. Informe: Voto postal en perspectiva comparada

²⁴ SAMANTHA KU. Vote by mail Trends and Turnout in Six Election Cycles: 2008-2018. Consulta realizada el 30 de octubre de 2020 en https://www.eac.gov/vote-mail-trends-and-turnout-six-election-cycles-2008-2018.

LUBBERT, Valeria & ORTIZ, Gabriela (2021) Informe de Voto Anticipado en Locales de Votación, Perspectiva comparada y revisión de la literatura.

²⁶ Ibídem

²⁷ Ibídem



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

correo, solo tiene que solicitar la papeleta a su municipio, luego enviarla por correo o depositarlo personalmente en una urna. En Alemania, se incrementó el uso del voto por correo, en 1990 hicieron uso del voto postal el 14,9% de los electores y en el año 2013 un total de 10.7 millones de electores, lo que significa el 24.3% del total de votos de los alemanes²⁸.

Portugal: Portugal desde el año 2010, estableció en su legislación el derecho de voto anticipado. Para hacer uso del derecho el elector previamente debe inscribirse en un registro y cumplir con ciertos requisitos o condiciones. Tienen derecho al voto los militares, ciudadanos en misiones humanitarias, investigadores, estudiantes en el extranjero. Los electores privados de su libertad, pacientes hospitalizados. Los hospitalizados y presos puede ejercer el voto en urnas móviles.

Durante la emergencia sanitaria, de Covid-19, se modificó la Ley Orgánica para extender el voto anticipado a personas que se encuentren en confinamiento obligatorio y a todos los electores que deseen ejercer su voto de forma anticipada. En tal sentido, los electores que desean hacer uso de dicho medio deben manifestar y comunicar su deseo de hacer uso del voto anticipado y voto por correo. En enero de 2021 para la elección presidencial se ha instalado una Mesa de votación anticipada en cada municipio y en las Comunidades Autónomas.

En las elecciones legislativas de 2019 más de 56 mil personas se inscribieron en alguno de los mecanismos de votación anticipada, que representa el 1,07% del total de los votos, que se incrementó en las elecciones presidenciales de enero de 2021, el número de electores que usó el voto anticipado subió a 246 mil, lo que constituye el 5,91% del total de electores²⁹.

Chile: El vecino país limítrofe con el Perú, aprobó en la Cámara de Diputados una iniciativa legal para establecer el voto anticipado para los electores chilenos, con el siguiente texto:

"Agregase el siguiente artículo 65 bis en la ley N° 18.700, orgánica constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

"Artículo 65 bis. - Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar el voto de personas adultas mayores, de personas que tengan problemas de diversidad funcional, de personas que se encuentren en cuarentena por motivos de salud, de personas que estén en grupo de riesgo y de personas que se encuentren privadas de libertad, el Servicio Electoral podrá facilitar el voto anticipado. Para este efecto se constituirán mesas receptoras especiales una semana antes del día de la jornada electoral." (resaltado nuestro)

Perú: El sistema jurídico peruano vigente reconoce el voto postal o voto por correo, para los electores peruanos que se encuentra en el exterior. El voto postal o voto por

²⁸ ALEJANDRO ÁLVAREZ y GABRIEL ORTIZ. Informe: Voto postal en perspectiva comparada

²⁹ LUBBERT, Valeria & ORTIZ, Gabriela (2021) Informe de Voto Anticipado en Locales de Votación, Perspectiva comparada y revisión de la literatura.

³⁰ PARRA SAUTEREL, Andrea. Proyecto de Ley para agregar un artículo 65 Bis a la Ley Orgánica Constitucional sobre votaciones Populares y Escrutinios № 18.700, para establecer el Derecho de Voto Anticipado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

correspondencia, consiste en la emisión del voto por el ciudadano en una cédula que previamente solicita y luego de ejercido su derecho devuelve por la vía postal o de correos al consulado en que se encuentra inscrito.

Este derecho se otorga como una garantía y facilidad para que el elector cumpla con su ejercicio cívico, es la garantía que otorga el poder público al ciudadano para ejercer el derecho a voto, no hacerlo alteraría el elemental del derecho de elegir y ser elegido que constituye el principio fundamental de la democracia.

Evolución del uso del voto postal en algunos países

PAIS	ELECCIONES	PARTICIPACIÓN %	ELECCIONES	PARTICIPACIÓN %	INCREMENTO %
Estados Unidos	2016	34.3	2020	64.13	29.83%
España	2019	2.7%			
Canadá	1988	5%	2019	30%	25%
Australia	2007	15%	2019	40.8%	25,8%
Portugal	2019	1.07%	2020	5.91%	4.84%

Elaboración propia: Fuente Informe voto postal en perspectiva comparada

Antecedente Legislativo: En el periodo parlamentario 2016-2021, se presentó el Proyecto de Ley N° 2352-2017/CR, ingresado a trámite documentario del Congreso el 31 de enero de 2018 a iniciativa de la entonces parlamentaria **Luz Salgado Rubianes**, cuyo texto legal del proyecto es el siguiente:

"Duración de la votación

Artículo 239.-Todos los actos referentes a la instalación de la Mesa, votación y escrutinio se realizan el mismo día. Debe instalarse la Mesa antes de las ocho (08:00) de la mañana y efectuarse la votación hasta las dieciséis (16:00) horas.

En el caso de ciudadanos peruanos residentes en el extranjero, se establece el voto por postal o por correspondencia. Estos tipos de voto sólo son aplicables en Referendos o Elecciones de carácter general.

El voto postal o por correspondencia consiste en la emisión del voto por el ciudadano mediante una cedula que previamente solicita y luego de ejercido su derecho devuelve por la vía postal o por correo al Consulado en que se encuentre escrito, dentro de los términos establecidos en el Reglamento correspondiente."

Otro antecedente legislativo respecto al establecimiento del voto postal para los peruanos en el extranjero encontramos en la propuesta de la Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política, creado mediante Resolución Suprema N° 228-2018-PCM, con el objeto de proponer normas orientadas de reforma política.

La propuesta está contenida en el Proyecto de Ley N° 4193/2018-PE, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones para establecer facilidades para el sufragio de la población en condiciones especiales, precisar el principio de neutralidad y garantizar una mejor gestión del proceso electoral, propone modificar el artículo 239° de la Ley



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Orgánica de Elecciones para implementar de manera gradual y progresiva, siempre que el servicio postal garantice el secreto del voto y su recepción idónea y oportuna por la autoridad electoral, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 239.- Todos los actos referentes a la instalación de la Mesa, votación y escrutinio se realizan el mismo día. Debe instalarse la Mesa antes de las ocho (8:00) de la mañana y efectuarse la votación hasta las dieciséis (16:00) horas. Alternativamente, en el caso de ciudadanos peruanos residentes en el extranjero, se establece el Voto Postal o Voto por Correspondencia, que consiste en la emisión del voto por el ciudadano en una cédula que previamente solicita y luego de ejercido su derecho devuelve por la vía postal o de correos al Consulado en que se encuentra inscrito, dentro de los términos establecidos en el Reglamento correspondiente que emite la Oficina Nacional de Procesos Electorales. El voto postal sólo es aplicable en Referendos o Elecciones de carácter general. Se debe implementar de manera gradual y progresiva, siempre que el servicio postal garantice el secreto del voto y su recepción idónea y oportuna por la autoridad electoral." (resaltado nuestro)

Por otro lado, el Jurado Nacional de Elecciones, en el Proyecto de Ley N° 4251/2018-JNE, en la propuesta de Código Electoral, en el Subcapítulo V, artículo 203° del proyecto propone habilitar el uso del voto postal para los peruanos residentes en el extranjero³², pero no fue aprobado.

Consideramos que el ejercicio del voto postal debe tener el procedimiento siguiente:

- 1. **Solicitud del voto por correo:** La solicitud puede tramitarse desde el día de la convocatoria a elecciones hasta treinta (30) días antes de las elecciones. Recibida la solicitud el consulado verificará que el ciudadano que solicito esté inscrito en el padrón de electores residentes en el extranjero.
- 2. **Envió de cedula y sobre electoral:** Verificado la inscripción del elector solicitante la entidad encargado del proceso electoral enviará las cedulas de votación y sobres electorales por correo certificado.
- 3. **Votación del elector:** El elector debe hacer uso del voto en las cedulas de votación para presidente y vicepresidentes, para representante al Congreso y representante a Parlamento andino.
- 4. Remisión de sobre electoral: Una vez culminado la votación y cerrado los sobres electorales se envía los sobres electorales al Consulado o a quien haga sus veces en el plazo de tres días antes del día del proceso electoral.

Confianza del voto postal: Los gobiernos, las organizaciones políticas, los electores y la ciudadanía tiene preocupación sobre la seguridad, transparencia del sistema electoral de voto por correo.

Para el politólogo Daniel Hellmann investigador del Instituto de Investigación del Parlamentarismo, de la Universidad de Halle-Wittenberg señala que el voto postal es "seguro". "Es irrealmente difícil cometer fraude electoral por carta". 33

³¹ Proyecto de Ley N° 4193/2018-PE

³² Proyecto de Ley N° 4251/2018-CR.

³³ https://www.dw.com/es/dw-verifica-es-seguro-el-voto.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por otro lado, es importante conocer la experiencia del servicio postal de otros países para implementar el voto postal para ciudadanos peruanos residentes en el extranjero. Al respecto, cuando se debatió en la Comisión Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, de la Cámara de Diputados de Chile la incorporación del voto postal y voto anticipado en su legislación, el Gerente General de Correos de Chile, señor José Luis Rodríguez, manifestó que correos Chile tiene experiencia desarrollado de servicios postales para el voto por correo para otros países, principalmente de España. Señaló lo siguiente:

"En efecto, desde hace muchos años la empresa ha apoyado al correo español y a la embajada española en el proceso electoral de ese país, notificando a más de 50 mil electores en Chile. Luego distribuyen los votos a aquellos electores que se inscriben para la modalidad de votación por correo y, por último, reciben y entregan en la embajada correspondiente entre 4 y 5 mil votos, que ha sido el flujo normal en los últimos procesos. Correos de Chile puede afirmar con orgullo que han sido permanentemente reconocidos por su contraparte, tanto por el correo español como por la embajada de España, por alcanzar altos niveles de cumplimiento en términos de servicio, efectividad y seguridad"³⁴.

Por otro lado, el señor Juan Arcos, Presidente del sindicato de Correos de Chile, ante la solicitud de opinión de la Comisión Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, de la Cámara de Diputados de Chile, para la incorporación del voto postal y voto anticipado en su legislación sostuvo que:

"para todos los efectos, Correos de Chile es una empresa garante de la fe pública. En la última elección, en cada una de las 34 mil y tantas mesas de sufragio, hubo un trabajador de Correos actuando como garante para recoger las actas y canalizarlas hasta el órgano electoral respectivo.

Asimismo, desde hace un tiempo, Correos de Chile distribuye los votos emanados de países como España e Italia hacia los domicilios de los ciudadanos residentes en nuestro país, y una vez que la persona emite su sufragio concurre a una sucursal de Correos, cumpliéndose con ello el procedimiento respectivo.

Se trata de dos acciones que los funcionarios de Correos cumplen de manera impecable "35".

Las opiniones vertidas de personas vinculadas a los servicios postales, permite señalar en la confiabilidad de los servicios postales para poner en práctica en el extranjero (Chile) el voto postal para los peruanos residentes en ese país. Similar situación ocurre en Estados Unidos y España. El Servicio Postal de los Estados Unidos también ofrece mucha seguridad para el voto postal, el Director General DeJoy, en una audiencia ante

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY: 1) MODIFICA LA LEY N°18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, PARA HABILITAR EL VOTO MEDIANTE CORREO, DE PERSONAS QUE POR DISTINTAS RAZONES TENGAN DIFICULTAD O IMPOSIBILIDAD DE TRASLADARSE AL LOCAL DE VOTACIÓN; Y 2) MODIFICA LA LEY N°18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, PARA HABILITAR EL VOTO ANTICIPADO DE ELECTORES QUE POR DIVERSAS RAZONES, SEAN DE SALUD O MOVILIDAD, TENGAN DIFICULTAD O IMPOSIBILIDAD DE TRASLADARSE AL LOCAL DE VOTACIÓN. BOLETINES N° 13.772-06 y 13.772-06, Refundidos. Cámara de Diputados Chile.

³⁵ Ihiden



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

el Senado de los Estados Unidos señaló que el servicio postal bajo su cargo, es "totalmente capaz" y está "comprometido" a manejar adecuadamente el voto por correo para las elecciones de noviembre³⁶.

En España, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, tiene la condición de operador designado por el Estado para la prestación del servicio postal universal y el Gobierno le puede imponer unas obligaciones de servicio público, cuando sea necesario para salvaguardar el normal desarrollo de los procesos electorales, todo ello, en cumplimiento al artículo 22.5 de la Ley 43/2010 española. Asimismo, por ley el operador del servicio postal garantiza la seguridad, secreto e inviolabilidad de los servicios postales como mecanismos de transparencia para garantizar el traslado del voto³⁷.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El proyecto de ley propone modificar los artículos 224°, 225°, 233°, 238° 239° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La implementación del voto postal se realizará con el presupuesto institucional del ONPE. Los recursos asignados a los consulados para el alquiler de locales de votación, en proceso electoral, serán destinados para cubrir el pago del servicio postal, lo que significa que no requerirá de presupuesto adicional.

- La implementación del voto postal y anticipado significa contar con sistemas de seguridad del servicio postal para hacerla confiable, ello significa costos.
- El voto postal y anticipado, puede generar desconfianza institucional, respecto al sistema de envió, recepción y custodia. En consecuencia, genera un costo político para la consolidación de la democracia.
- El voto anticipado podría no reflejar la verdadera voluntad del elector en el día de las elecciones debido a la difusión de información de último minuto que puede impactar en la decisión del elector.

BENEFICIO

- Porque es una alternativa más al voto presencial.
- Es un voto excepcional focalizado a peruanos residentes en el exterior y con un plan piloto.
- El voto postal y anticipado reduce el abstencionismo y procura mayor participación electoral de ciudadanos residentes en el extraniero.
- El ejercicio del voto establece el vínculo de los peruanos residentes en el extranjero, con el representante elegido y es una manera de conexión con los asuntos públicos del país.
- Se reduce el traslado y movilización de electores el día de las elecciones. Evita las aglomeraciones y colas en los centros de votación.
- Mayor participación ciudadana en el proceso electoral significa el reconocimiento al voto como un derecho constitucional.
- Facilita la participación electoral de adultos mayores que residen en el exterior.
- Genera satisfacción del elector por la participación y elección de su representante.

³⁶ https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-53815685.

³⁷ Véase la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley que se propone tiene vinculación directa con la Primera Política de Estado y estrecha relación con el Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho. En dicho contexto, el Estado ha considerado que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente³⁸.

Asimismo, el Estado debe velar por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; fomentar la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes, incluido los derechos políticos.

El proyecto de ley, también tiene vinculación con la Segunda Política de Estado. El proyecto promueve la participación ciudadana para la toma de decisiones públicas. El Estado, está obligado a promover normas que garanticen el pleno respeto, la vigencia de los derechos políticos y la participación de los ciudadanos para la toma de decisiones públicas a través de los mecanismos constitucionales y legales.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El Congreso de la República mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, en la que se prevé la modificación a las leyes electorales, para el fortalecimiento del régimen democrático y el estado de derecho.

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021- 2022*39							
ACUERDO NACIONAL							
OBJETIVOS	POLITICAS DE ESTADO	TEMAS / PROYECTOS DE LEY					
Democracia y Estado de Derecho	Fortalecimiento del régimen democrático y del estado de derecho	6. Modificación de leyes electorales.					

³⁸ Primera Política de Estado, aprobadas en el Acuerdo Nacional, Julio de 2002.

³⁹ Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de octubre de 2021.